



CONSEJO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL C. INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JOSE MANUEL BARCELO MORENO, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL C. LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA, SECRETARIO EJECUTIVO, PARA CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE CELEBRARA EN LA ENTIDAD PARA LA RENOVACION DE LOS TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO ASI COMO DE LOS 124 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.**

### **CONSIDERANDO.**

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Electoral del Estado, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos;
- II. Que el artículo 2 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio de la función electoral tendrá como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad;
- III. Que uno de los objetivos fundamentales de la vida democrática del Estado, es garantizar la efectividad del sufragio; por ello el régimen electoral debe asegurar la expresión libre de la voluntad ciudadana, siendo para ello indispensable dar cabida a todas las tendencias de opinión en un margen de equidad e igualdad de oportunidades en la libre competencia;



CONSEJO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y de los gobiernos municipales, debiendo ser el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
  
- V. Que con base en lo anterior, los firmantes de este acuerdo consideran que la difusión pública de los programas gubernamentales, constituyen un mecanismo de divulgación de ideas que tienden a provocar comportamientos o actitudes en las personas y que particularmente este mecanismo en los días previos a la realización de la jornada electoral del próximo 9 nueve de noviembre, podría ser considerada como inductiva u orientadora del sentido del sufragio ciudadano, por lo que estiman conveniente a efecto de contribuir al proceso democrático, suspender a partir del día 9 nueve de octubre y hasta el día 9 nueve de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete inclusive, la difusión publicitaria de programas y acciones gubernamentales, lo cual contribuirá a garantizar la libertad del sufragio así como mantener la equidad en las campañas que para la difusión de sus respectivas plataformas electorales llevan a cabo los Partidos Políticos;
  
- VI. Que es atribución del Consejo Electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo establecido por el artículo 132 fracción LI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Consejo;

Por lo que con fundamento en las consideraciones hechas valer con anterioridad, las partes involucradas suscriben el siguiente:



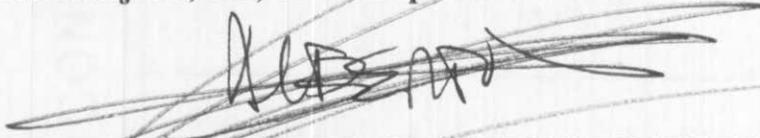
CONSEJO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

## CONVENIO

**UNICO.-** El Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en aras de coadyuvar a la efectividad del sufragio así como de garantizar la equidad en la difusión de las plataformas electorales de los Partidos Políticos, convienen en suspender las campañas publicitarias de aquellos programas y acciones de gobierno, siempre que no sean de asistencia social o ayuda a la comunidad derivados de emergencias sociales o programas de seguridad civil, de necesidad o de utilidad pública, a partir del día 9 nueve de octubre hasta el día 9 nueve de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, inclusive.

**A T E N T A M E N T E .**

**Guadalajara, Jal; 30 de Septiembre de 1997**

  
**C. INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

  
**C. LIC. RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

  
**C. LIC. JOSE MANUEL BARCELO MORENO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

  
**C. LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.**